



# CONVENCIÓN SOBRE LAS ESPECIES MIGRATORIAS

Distr: GENERAL

PNUMA/CMS/Resolución 8.21\*

ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

## ARREGLOS INSTITUCIONALES: COMITÉ PERMANENTE Y CONSEJO CIENTÍFICO

Aprobada por la Conferencia de las Partes en su octava reunión (Nairobi, 20 al 25 noviembre del 2005)

*Observando* que en el reglamento interno del Comité Permanente figuran indicaciones sobre la representación y participación de las Partes, en particular en los artículos 6, 9 y 12;

*Alentando* a los representantes regionales a que coordinen las actividades regionales, especialmente durante las reuniones del Comité Permanente, y presenten a la secretaría informes al respecto;

*Recordando* las resoluciones 6.7 y 7.12, aprobadas por la Conferencia de las Partes en sus reuniones sexta (Ciudad del Cabo, 1999) y séptima (Bonn, 2002), relativas a los arreglos institucionales para el Consejo Científico;

*Tomando nota* de que el Consejo Científico, en su 13ª reunión celebrada en Nairobi del 16 al 18 de noviembre de 2005, elaboró su plan de ejecución del Plan Estratégico de la CMS para 2006-2011; y

*Tomando nota además* de la recomendación de la 13ª reunión del Consejo Científico relativa al nombramiento de un nuevo consejero experto para la fauna asiática, debido a la cesación de funciones del Dr. Noritaka Ichida en el Consejo, y al nombramiento de nuevos consejeros expertos para la fauna de África, la pesca y las capturas incidentales, respectivamente;

### *La Conferencia de las Partes en la Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres*

1. *Toma nota* de la lista de representantes regionales elegidos para el Comité Permanente, que es la siguiente:

<i>Región</i>	<i>Representante</i>	<i>Suplente</i>
Europa:	- Reino Unido	- Mónaco
	- Ucrania	- Hungría
África:	- Tanzania	- Ghana
	- Chad	- Senegal
América y el Caribe:	- Perú	- Bolivia
Asia:	- Arabia Saudita	- Pakistán
Oceanía:	- Australia	- Nueva Zelanda

\* Versión revisada Marzo de 2006.

2. *Confirma* que todos los arreglos en relación con el Consejo Científico, definidos en las resoluciones 6.7 y 7.12, siguen aplicándose, a menos que se estipule otra cosa en la presente resolución;

3. *Toma nota* con reconocimiento del Plan de Ejecución de la Estrategia del Consejo Científico para 2006-2011, e invita al Consejo a que informe sobre su aplicación en la Novena Reunión de la Conferencia de las Partes;

4. *Exhorta encarecidamente* a las Partes que no lo hayan hecho a que nombren como es de esperar, de conformidad con el artículo VIII de la Convención, a un representante que preste sus servicios en el Consejo Científico y comuniquen todos los detalles necesarios sobre los contactos a la secretaría, y a que aprovechen la oportunidad para nombrar a un consejero suplente que asista a las reuniones del Consejo cuando el designado no pueda o envíe a otros especialistas nacionales a las deliberaciones del Consejo;

5. *Observa* que en el artículo VIII de la Convención prevé también que la Conferencia de las Partes nombre a expertos debidamente calificados;

6. *Decide* nombrar durante el trienio 2006-2008 a los cinco expertos siguientes, que proporcionarán sus conocimientos especializados en esferas concretas:

- (a) Dr. Colin Limpus (Australia) - tortugas marinas;
- (b) Sr. John O'Sullivan (Reino Unido) - aves;
- (c) Dr. William Perrin (Estados Unidos) - mamíferos acuáticos;
- (d) Dr. Taej Mundkur (India) - fauna asiática;
- (d) Dr. Roberto Schlatter (Chile) - fauna neotropical; y

7. *Está de acuerdo* con el nombramiento por la Conferencia de otros tres consejeros para (i) la fauna de África, (ii) la pesca y (iii) las capturas incidentales, cuya selección será confirmada por el Comité Permanente en su próxima reunión, después que la secretaría invite a las partes a que propongan a los candidatos correspondientes.